



NOTARIA PUBLICA NO. 114
MONTERREY NUEVO LEON MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA NO. 114
LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA
TITULAR

1

----- LIBRO NUMERO 7 SIETE.-----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2353 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.-----
----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 17 diecisiete días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco, YO, LICENCIADA MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 CIENTO CATORCE, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, HAGO CONSTAR: QUE ANTE MI COMPARUCE el Ingeniero CARLOS ORTIZ GIACOMAN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; carácter que en el Capítulo de Personalidad de este mismo instrumento se acredita; MANIFESTANDO, que ocurre a protocolizar el Acta correspondiente, al tenor de los siguientes antecedentes y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

----- Manifiesta el Ingeniero CARLOS ORTIZ GIACOMAN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:-----

----- Que en este acto me solicita la protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2004 dos mil cuatro, durante la cual los señores accionistas tomaron, entre otros, acuerdos sobre transmisión de

----- NOTARIA PUBLICA NO. 114
TITULAR
LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA
MONTERREY, NUEVO LEON MEXICO
PRIMER DISTRITO

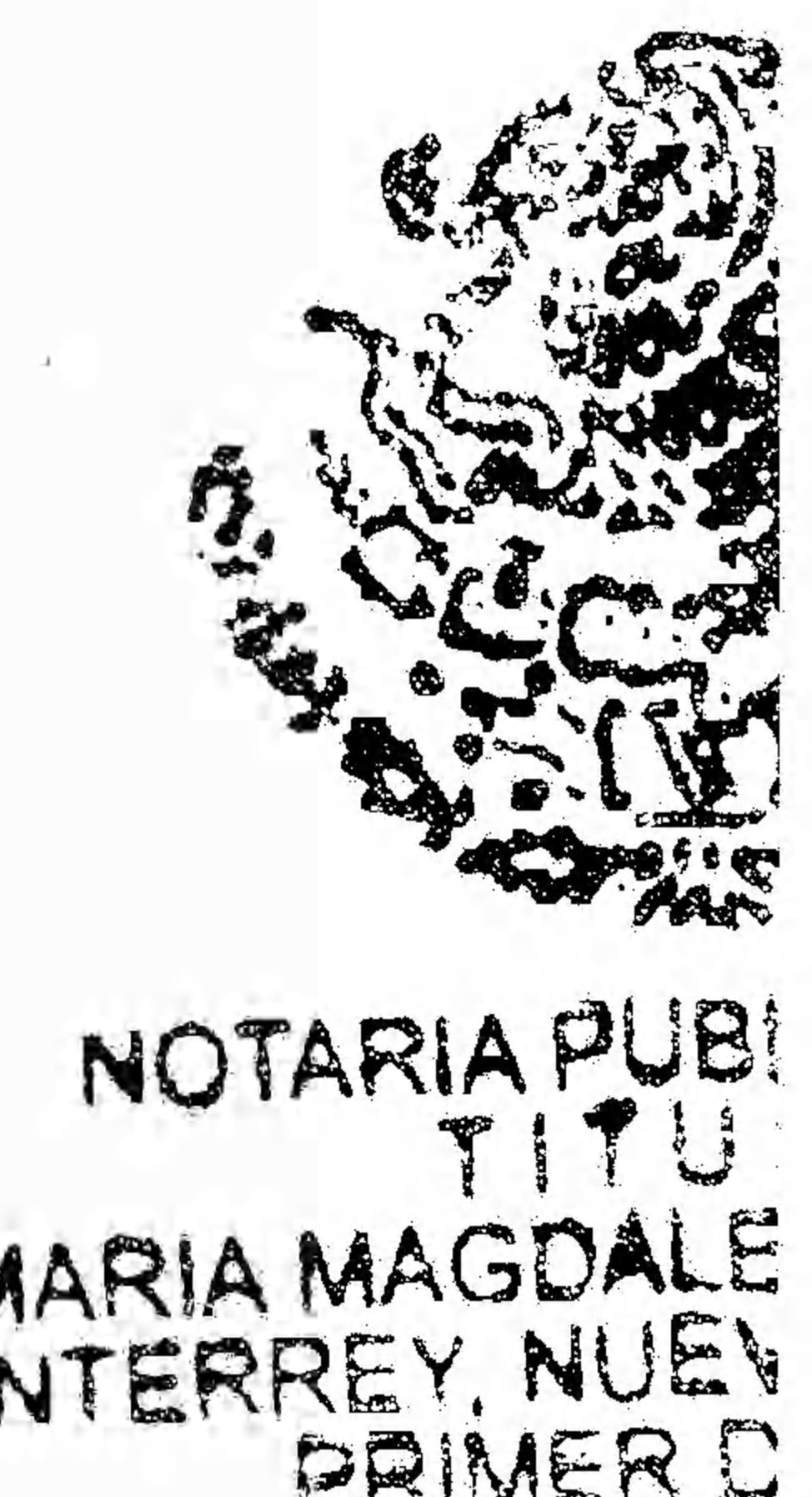
----- acciones, revocación de poderes, designación de Administrador General Unico, nombramiento de Apoderado Legal de la Sociedad y otorgamiento de Poderes; exhibiéndome al efecto el Libro de Actas, en el cual a fojas de 69 sesenta y ocho, se encuentra asentada y debidamente firmada por el Presidente, Secretario, Escrutadoras y accionistas de la Asamblea; así como por el Comisario de la Sociedad; mismo que Yo, la Notaria, Doy Fe tener a la vista y en copia agrego al Apéndice de mi Protocolo con el mismo Número de esta escritura bajo la letra "A", transcribiendo literalmente, como sigue:-----

----- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", S.A. DE C.V.- En ciudad Guadalupe, N. L, siendo las 16:00 Hrs. del dia 31 de Mayo de 2004, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", S.A. de C.V. los accionistas de la Sociedad, mismos que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se anexa al expediente de la presente acta para que forme parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, asistiendo también el C. P. MIGUEL ANGEL HERRERA PEREZ, Comisario de la sociedad.- La Asamblea fue presidida por el señor Ingeniero CARLOS CASTILLO DIAZ, en su carácter de Administrador General Unico y, a elección de la Asamblea actuó como Secretario el Ingeniero CARLOS ORTIZ GIACOMAN, encontrándose presente también el Ingeniero Gabriel Ortiz Varela para los efectos que más adelante se expresan.- La Asamblea, a moción de la presidencia designó Escrutadoras a ANGELICA MONSIVAIS ALVAREZ Y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MEJIA, quienes después de aceptar su designación y protestar el fiel y legal desempeño del cargo que se les ha conferido procedieron a examinar las constancias de depósito de acciones exhibidas, expediendo al efecto, la siguiente "CERTIFICACIÓN: Las suscritas Escrutadoras designadas en esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", S.A. DE C.V, CERTIFICAMOS Y HACEMOS CONSTAR, bajo nuestra responsabilidad, que en esta Asamblea se encuentran representadas el total de las acciones que integran el Capital Social de la empresa, es decir que se encuentra representado la totalidad del capital social de la misma, según la siguiente distribución.- ACCIONISTAS.- A C C I O N E S SERIE "A".- VALOR.- ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- 30.- \$ 30,000.00.- ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- 220.- \$220,000.00.- TOTAL DE ACCIONES:- 250.- \$250,000.00.- Las Escrutadoras así mismo HACEMOS CONSTAR: Que se ha verificado el Registro de Accionistas de SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS, S.A. DE C.V. y conforme al mismo, los actuales accionistas son los que aparecen en la anterior relación de distribución de capital; que quienes firman la lista de asistencia lo hicieron en nuestra presencia y que por lo tanto existe quórum para

celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Ciudad Guadalupe N. L. a 31 de mayo del 2004.- ESCRUTADORA:- ANGELICA MONSIVAIS ALVAREZ.- Firma.- ESCRUTADORA:- MARIA DEL CARMEN ALVARES MEJIA.- Firma".- El Presidente de la Asamblea, con fundamento en la Certificación de las Escrutadoras y en lo establecido por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva por encontrarse representados en la misma accionistas tenedores de la totalidad de las acciones que forman el capital social de la empresa, declaró legalmente instalada la Asamblea y en aptitud para resolver los asuntos que la motivan, solicitándole al Secretario proceda a dar lectura del siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- Consideración y resolución sobre un proyecto del Presidente de la Asamblea para reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.- II.- Planteamiento sobre la transmisión de acciones al Ing. Gabriel Ortiz Varela y, en su caso, exposición de la nueva representación accionaria de la Sociedad.- III.- Presentación por el Ing. Carlos Castillo Díaz, de su renuncia al cargo de Administrador General Unico.- IV.- En su caso, revocación de Poderes otorgados al Ing. Carlos Castillo Díaz.- V.- En su caso, designación del nuevo Administrador General Unico de la Sociedad y otorgamiento de Poderes.- VI.-Nombramiento de Apoderado Legal de la empresa y otorgamiento de poderes.- VII.- Designación de Delegado Especial.- La Asamblea aprobó, por unanimidad de votos de los accionistas tanto la declaratoria del presidente como el Orden del Día antes mencionado el cual fue desahogado en los siguientes términos:- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El presidente de la Asamblea hizo una amplia exposición a los señores accionistas, sobre la justificación y conveniencia de modificar el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales, solicitando a la Secretaría procediera a dar lectura al proyecto de reforma del citado Artículo, tomando los señores accionistas previas las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, el siguiente:- ACUERDO:- Se aprueba en sus términos el proyecto del Presidente de la Asamblea y en consecuencia se reforma el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado en lo sucesivo, como sigue:- "ARTICULO SEXTO.- El Capital Social mínimo fijo, sin derecho de retiro, es la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 250 doscientas cincuenta Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La parte variable del Capital Social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias nominativas, las cuales una vez que se emitan, constituirán la Serie "B" y tendrán igualmente un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una".- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. El Presidente de la Asamblea, desahoga el Segundo Punto del Orden del Día, manifestando que es su deseo vender las acciones que posee en esta empresa, mismas que en lo particular ofreció en venta a los demás socios quienes no se interesaron en comprarlas, por lo que solicita autorización de la Asamblea a efecto de que el Ing. Gabriel Ortiz Varela, quien estando presente sea quien adquiera dichas acciones. Los señores accionistas, después de deliberar ampliamente sobre el asunto planteado tomaron el siguiente:- A C U E R D O: Por unanimidad de votos, se aprueba la transmisión de las acciones del Ingeniero Carlos Castillo Diaz al Ingeniero Gabriel Ortiz Varela, y se aprueba así mismo, el ingreso como socio de este último, considerando desde este momento al Ing. Carlos Castillo Diaz por separado de la sociedad no teniendo ya derechos como accionista, por lo que la representación accionaria del Capital Social de SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS, S.A. de C.V en virtud del acuerdo tomado queda de la siguiente forma:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
<u>SERIE "A"</u>		
ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN	30	\$ 30,000.00
ING. GABRIEL ORTIZ VARELA	220	\$220,000.00
TOTAL DE ACCIONES :	250	\$250,000.00

En uso de la palabra, el propio Ing. Carlos Castillo Díaz manifiesta que en virtud de su separación no tiene ninguna reclamación que hacer a la empresa en su calidad de accionista, toda vez que le han sido cubiertas sus prestaciones, obligaciones y derechos como socio de la misma, obligándose en su momento al endoso en propiedad de las acciones respectivas del mencionado Ing. Gabriel Ortiz Varela.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El Presidente de la Asamblea en uso de la palabra manifiesta que es su deseo, por razones personales y por así convenir a sus intereses, renunciar al cargo de Administrador General Unico de la Sociedad que ha venido desempeñando. Al efecto, los Asambleístas después de deliberar ampliamente sobre el asunto planteado, toman, por unanimidad de votos, el siguiente:- A C U E R D O : - Se acepta la renuncia del Ing. Carlos Castillo Diaz, a su cargo de



NOTARIA PUBL
TITUL
LIC. MARIA MAGDALE
MONTERREY, NUEV
PRIMER D



NOTARIA PUBLICA No. 114
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA NO. 114

LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA

TITULAR

Administrador Unico de la Sociedad.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: El Presidente de la Asamblea en uso de la palabra continúa con el desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, sometiendo a consideración de los señores accionistas la revocación de los poderes otorgados al Ing. Carlos Castillo Díaz en virtud de su separación de la sociedad. Respecto a este Punto, tomaron el siguiente:- ACUERDO: Por unanimidad de votos, los señores accionistas acuerdan revocar los poderes otorgados al Ing. Carlos Castillo Díaz, los cuales quedan sin efectos ni validez legal alguna a partir de la fecha de la presente Asamblea, mismos que constan en el siguiente documento:- Escritura Pública Número 947, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey, N. L., bajo el Número 1058, Volumen 428 Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 28 de mayo de 1996, que contiene Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Para Administrar, Actos de Administración en el Area Laboral, Cambiario, Actos de Dominio, para Contratar y Gestionar Financiamientos y demás facultades conferidas por el Artículo Cuadragésimo de los Estatutos de la Sociedad.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: El Presidente de la Asamblea plantea a los accionistas que en virtud de la renuncia del Ing. Carlos Castillo Diaz a su cargo, existe la necesidad de nombrar al nuevo Administrador General Unico de la Sociedad. Los Asambleistas, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:- ACUERDO:- Se designa como nuevo Administrador General Unico de la Sociedad al Ingeniero CARLOS ORTIZ GIACOMAN, quien no tiene obligación de caucionar su manejo de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales, otorgándole para el mejor desempeño de su cargo los siguientes Poderes y Facultades:- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se confiere para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades y Organismos Judiciales, Civiles o Penales y Administrativos o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley; k).- Nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; l).- Recibir pagos; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, el cual se otorga para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como su concordante en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado para realizar todas las operaciones y para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueran inherentes al objeto social.- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para representar a la Sociedad, celebrando y ejecutando actos de dominio sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como su concordante en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la Sociedad.- D).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, que se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 90, noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de operaciones de crédito,

otorgar, emitir, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la ley de la materia, así como abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma.- E).- **En los Juicios y Procedimientos Laborales tendrá la Representación Legal** a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II dos y III tres, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I uno y VI seis, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Décimo Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; en consecuencia, el Representante Legal, a nombre de la Sociedad, podrá actuar en el desarrollo de las relaciones laborales entre la misma y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualesquier Autoridades del Trabajo Locales o Federales, Administrativas o Jurisdiccionales, atender citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, pudiendo además comparecer a juicio, absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la poderdante a lo convenido, comparecer a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que el delegado haga en la audiencia.- F).- **FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES, PUDIENDO CONFERIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERES GENERALES O ESPECIALES**, así como para revocar unos y otros.- G).- Nombrar y remover al Director General, Gerentes, Subgerentes y demás Funcionarios, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- H).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejercenten en los términos correspondientes.- I).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos Sociales a la Asamblea.- El Presidente de la Asamblea, concede el uso de la palabra al Ingeniero CARLOS ORTIZ GIACOMAN, quien manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta desempeñarlo fiel y legalmente.- **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** A continuación el Presidente plantea a los Asambleístas la conveniencia de nombrar un Apoderado Legal de la Empresa así como el otorgamiento de poderes, previendo ausencias del Administrador General Unico propias del desempeño de su cargo. Al respecto, después de discutir y deliberar ampliamente, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:
ACUERDO: Los señores accionistas nombran como Apoderado Legal de la Sociedad al Ingeniero **GABRIEL ORTIZ VARELA**, confiriéndole al efecto, los siguientes poderes y facultades:- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se confiere para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para:
a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades y Organismos Judiciales, Civiles o Penales y Administrativos o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, o en el extranjero, en juicio o fuera de él;
b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;
c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;
d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales;
e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan;
f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria;
g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y represtarlos;
h).- Articular y absolver posiciones;
i).- Transigir y comprometer en árbitros;
j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley;
k).- Nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;
l).- Recibir pagos;
m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, el

NOTARIA 11
MARIÁ MAGDA
MONTERREY, N.L.
2018



NOTARIA PUBLICA NO. 114
MUNICIPIO NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA NO. 114
LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA
TITULAR

5

cual se otorga para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como su concordante en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado para realizar todas las operaciones y para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueran inherentes al objeto social.- **C).- PODER GENERAL CAMBIARIO**, que se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 90. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de operaciones de crédito, otorgar, emitir, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la ley de la materia; así como abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma.- **D).- En los Juicios y Procedimientos Laborales tendrá la Representación Legal** a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II dos y III tres, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I uno y VI seis, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Décimo Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; en consecuencia, el Representante Legal, a nombre de la Sociedad, podrá actuar en el desarrollo de las relaciones laborales entre la misma y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualesquier Autoridades del Trabajo Locales o Federales, Administrativas o Jurisdiccionales, atender citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, pudiendo además comparecer a juicio, absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la poderdante a lo convenido, comparecer a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que el delegado haga en la audiencia.- **SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** Designación de un Delegado Especial proponiendo al Ing. CARLOS ORTIZ GIACOMAN. La Asamblea considera la propuesta del Presidente comiendo, por unanimidad de votos, el siguiente:- **A C U E R D O:** Se aprueba la designación de Delegado Especial de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", S.A. DE C.V., nombrando como tal al Ing. CARLOS ORTIZ GIACOMAN, a efecto de que ocurra ante Notario Público de su elección a fin de solicitar la protocolización del Acta que de esta Asamblea se levante, formalizando las resoluciones tomadas durante la misma y revocando y otorgando los Poderes acordados.- No habiendo otro que asunto que tratar y habiéndose desahogado el Orden del Día, se suspendió la reunión durante un lapso prudente mientras se redactó la presente Acta que fue leída por el Secretario y aprobada, por unanimidad de votos, por los señores accionistas, con lo que concluyó la Asamblea a las 19:00 Hrs. del mismo día 31 de mayo del 2004, firmando de conformidad y para constancia la presente Acta, el Presidente y el Secretario de la Asamblea, accionistas, el Comisario de la Sociedad y quienes estando presentes supieron y quisieron hacerlo.- **ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- PRESIDENTE.- FIRMA.- ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- SECRETARIO.- C. P. MIGUEL ANGEL HERRERA PEREZ.- COMISARIO.- FIRMA.- ING. GABRIEL ORTIZ VARELA.- ACCIONISTA.- FIRMA.- ANGELICA MONSIVAIS ALVAREZ.- ESCRUTADORA.- FIRMA.- MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MEJIA.- ESCRUTADORA.- FIRMA". -----**

----- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", S. A. DE C. V.- LISTA DE ASISTENCIA.- NOMBRE-ACCIONES QUE REPRESENTAN.- SERIE "A".- VALOR.- FIRMA.- **ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- 30.- \$ 30,000.00.- FIRMA.- ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- 220.- \$ 220,000.00.- FIRMA.- TOTAL DE ACCIONES:- 250.- \$ 250,000.00.- CIUDAD GUADALUPE, N. L., 31 DE MAYO DEL 2004". -----**

----- II.- Continúa manifestando el Ing. CARLOS ORTIZ GIACOMAN, bajo protesta de decir verdad, que el contenido del Acta que se protocoliza es verdadero y que las firmas que aparecen en la misma son auténticas y proceden de puño y letra de los firmantes. -----

----- III.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero CARLOS ORTIZ GIACOMAN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "SERVICIOS

----- **SEPTIMA:**- Se nombra como Apoderado Legal de la empresa al señor Ingeniero **GABRIEL ORTIZ VARELA**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:

----- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se confiere para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades y Organismos Judiciales, Civiles o Penales y Administrativos o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley; k).- Nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; l).- Recibir pagos; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.

----- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, el cual se otorga para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como su concordante en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado para realizar todas las operaciones y para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueran inherentes al objeto social.

----- C).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, que se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 90, noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de operaciones de crédito, otorgar, emitir, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la ley de la materia; así como abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma.

----- D).- **En los Juicios y Procedimientos Laborales tendrá la Representación Legal** a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II dos y III tres, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I uno y VI seis, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Décimo Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; en consecuencia, el Representante Legal, a nombre de la Sociedad, podrá actuar en el desarrollo de las relaciones laborales entre la misma y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualesquier Autoridades del Trabajo Locales o Federales, Administrativas o Jurisdiccionales, atender citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, pudiendo además comparecer a juicio, absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la poderdante a lo convenido, comparecer a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que el delegado haga en la audiencia. ---

----- **PERSONALIDAD.**-----



NOTARIA PUBLICA No. 114
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA NO. 114

LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA

TITULAR

documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley; k).- Nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; l).- Recibir pagos; m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.-----

----- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, el cual se otorga para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como su concordante en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado para realizar todas las operaciones y para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueran inherentes al objeto social.-----

----- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para representar a la Sociedad, celebrando y ejecutando actos de dominio sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como su concordante en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la Sociedad.-----

----- **D).- PODER GENERAL CAMBIARIO**, que se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de operaciones de crédito, otorgar, emitir, suscribir, aceptar, avalar, endosar y toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la ley de la materia; así como abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma.-----

----- **E).- En los Juicios y Procedimientos Laborales tendrá la Representación Legal** a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II dos y III tres, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I uno y VI seis, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Décimo Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; en consecuencia, el Representante Legal, a nombre de la Sociedad, podrá actuar en el desarrollo de las relaciones laborales entre la misma y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualesquier Autoridades del Trabajo Locales o Federales, Administrativas o Jurisdiccionales, atender citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, pudiendo además comparecer a juicio, absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la poderdante a lo convenido, comparecer a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la poderdante todo lo que el delegado haga en la audiencia.----

----- **F).- FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES, PUDIENDO CONFERIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERES GENERALES O ESPECIALES**, así como para revocar unos y otros.-----

----- **G).- Nombrar y remover al Director General, Gerentes, Subgerentes y demás Funcionarios, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad**, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

----- **H).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados**, señalándoseles sus atribuciones para que las ejercent en los términos correspondientes.-----

----- **I).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas**, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos Sociales a la Asamblea.-----

----- **SEXTA:** El Administrador General Unico de la Sociedad, señor Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN**, acepta el cargo que se le confiere y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, quien no tiene obligación de caucionar su manejo de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales.-----



NOTARIA PUBLICA No. 114
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA NO. 114

LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA

TITULAR

----- El Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN** acredita el carácter de Delegado Especial con que comparece y la existencia y subsistencia legal de su representada con los documentos que Yo, la Notaria, Doy Fe tener a la vista y transcribo, en lo conducente, en el Apéndice de esta escritura.

----- El Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN** manifiesta que el nombramiento con que se ostenta no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado, conservando su ejercicio pleno, que tanto él como su representada tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

----- Instruido el compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, manifestó las siguientes:

GENERALES.

----- El Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN**, llamarse como queda escrito, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de San Pedro de las Colonias, Coahuila, nacido el día 2 dos de julio de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento y con domicilio convencional en la calle Del Parque Número 624 seiscientos veinticuatro, del Fraccionamiento Industrial San Rafael, en Guadalupe, Nuevo León; identificándose con Pasaporte Mexicano Número 00190058232 cero cero uno nueve cero cero cinco ocho dos tres dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en Monterrey, Nuevo León, con fecha 24 veinticuatro de marzo del 2000 dos mil, el cual porta su fotografía y su firma; documento que Yo la Notaria Doy Fe tener a la vista y en copia agrego al Apéndice de mi Protocolo con el mismo número de esta escritura bajo la letra "B"; manifestando además que su representada "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave SIR960517619.

CERTIFICACION.

----- La suscrita Notaria, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Regla 2.3.12 dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 dos mil cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 treinta de abril del 2004 dos mil cuatro, solicité al Ingeniero Carlos Ortiz Giacoman, en su carácter de Delegado Especial, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal de los accionistas de la Sociedad, proporcionándome al efecto la siguiente documentación:

----- a).- Del Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN**, la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en la que aparece la Clave OIGC470702140.

----- b).- Del Ingeniero **CARLOS CASTILLO DIAZ** la Cédula de Identificación Fiscal, en la que aparece la Clave CADC5502011G7, Folio E 3118985 tres uno uno ocho nueve ocho cinco.

----- c).- Del Ingeniero **GABRIEL ORTIZ VARELA** la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en la que aparece la Clave OIVG750710PUA.

----- Los documentos relacionados en lo incisos que anteceden, los agrego en copia certificada al Apéndice de mi Protocolo, con el mismo Número de esta Escritura, bajo las letras "C", "D" y "E", respectivamente.

FE NOTARIAL.

----- YO, LA NOTARIA, DOY FE:- I.- De la verdad de este Acto.- II.- De conocer al compareciente quien además se identificó ante la suscrita, considerándolo con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, habiendo declarado sobre la capacidad legal de su representada.- III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón.- IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito.- V.- De que todo lo manifestado por el compareciente, ha sido bajo protesta de decir verdad.- VI.- De que advertí a la parte interesada de la obligación que se tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se les expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.- VII.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León en vigor.- VIII.- Leída que le fue por mí la Notaria la presente Escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, le expliqué el alcance y efectos legales de su contenido.- IX.- De que me

manifestó su conformidad con lo asentado en el presente instrumento, lo cual ratifica en todos sus términos y firma al calce de su puño y letra, Ante Mí, hoy día 17 diecisiete de enero del año 2005 dos mil cinco.-DOY FE.

----- SR. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- DELEGADO ESPECIAL.- FIRMA.- ANTE MI:- LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta Escritura Pública, hoy día 17 del mes de enero del año 2005, con fundamento en el Artículo 114 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, en vigor, por no causar impuesto alguno.- DOY FE.- Firma y sello notarial de autorizar.

IN S E R C I O N .

----- La suscrita Notaria, procedo a insertar el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, en vigor, a la letra como sigue:

----- "ART. 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".

----- La suscrita Notaria, Doy Fe, de que el texto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho transrito, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

A P E N D I C E

----- "A".- Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 31 treinta y uno de mayo del 2004 dos mil cuatro de la empresa denominada "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente firmada.

----- "B".- COPIA PASAPORTE MEXICANO NUMERO 00190058232 cero cero uno nueve cero cero cinco ocho dos tres dos, a nombre de ORTIZ GIACOMAN CARLOS, expedido por La Secretaría de Relaciones Exteriores en Monterrey, Nuevo León, con fecha 24 veinticuatro de marzo del 2000 dos mil.

----- "C".- COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES a nombre de ORTIZ GIACOMAN CARLOS, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes 0IGC470702140.

----- "D".- COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL a nombre de CASTILLO DIAZ CARLOS, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes CADC5502011G7, Folio E 3118985 tres uno uno ocho nueve ocho cinco.

----- "E".- COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES a nombre de ORTIZ VARELA GABRIEL, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes OIVG750710PUA.

P E R S O N A L I D A D .

----- El Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN** acredita el carácter con que comparece y la existencia y subsistencia legal de su representada con los siguientes documentos:

----- a).- Con el Acta que ha quedado protocolizada mediante el presente instrumento.

----- b).- Con original de la Escritura Pública 947 novecientos cuarenta y siete, de 13 trece de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la Fe de la suscrita Notaria; que contiene el Acta Constitutiva de "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso Número 19001592 uno nueve cero cero uno cinco nueve dos, de 16 dieciséis de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Monterrey; cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, bajo el Número 1058 mil cincuenta y ocho, Volumen 428 cuatrocientos veintiocho, Libro 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 28 veintiocho de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis; documento que Yo la Notaria Doy Fe tener a la vista y transcribo, en lo conducente, lo siguiente:



NOTARIA
LIC. MARIA MAGDALENA
MONTERREY, N.
PRIMER

INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a nombre de dicha empresa otorga las siguientes:

CLAUSULAS

----- **PRIMERA**: Queda protocolizada, para todos los efectos legales procedentes, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 31 treinta y uno de mayo del 2004 dos mil cuatro, de la empresa denominada "**SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor.

----- **SEGUNDA**: Queda reformado el **ARTICULO SEXTO** de los Estatutos Sociales de la empresa denominada "**SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar redactado, en lo sucesivo, de la siguiente manera:

----- **ARTICULO SEXTO**.- El Capital Social mínimo fijo, sin derecho de retiro, es la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 250 doscientas cincuenta Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La parte variable del Capital Social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias nominativas, las cuales una vez que se emitan, constituirán la Serie "B" y tendrán igualmente un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

----- **TERCERA**: En virtud de la transmisión de Acciones acordada durante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuya Acta ha quedado protocolizada, la nueva representación accionaria del Capital Social pagado de la sociedad, queda en lo sucesivo, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>	<i>LIC. MARIA MAG MONTERREY, PERU</i>
	<u>SERIE "A"</u>		
CARLOS ORTIZ GIACOMAN	30	\$ 30,000.00	
GABRIEL ORTIZ VARELA	220	\$220,000.00	
T O T A L:	250	\$250,000.00	

----- **CUARTA**: Quedan revocados los Poderes otorgados por la Sociedad al Ingeniero CARLOS CASTILLO DIAZ, en los términos del Artículo Cuadragésimo de los Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública Número 947 novecientos cuarenta y siete, de fecha 13 trece de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe de la suscrita Notaria, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey, bajo el Número 1058 mil cincuenta y ocho, Volumen 428 cuatrocientos veintiocho, Libro Número 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 28 veintiocho de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis.

----- **QUINTA**: Se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de la Sociedad al señor Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN**, a quien para el mejor desempeño de su cargo, se le confieren los siguientes Poderes y Facultades:

----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se confiere para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, Ordenamientos Legales en vigor, estando facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades y Organismos Judiciales, Civiles o Penales y Administrativos o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, o en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y

NOTARIA PUBLICA NO. 114

LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA

TITULAR

NOTARIA PUBLICA No. 114
MONTE BREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

.....ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominara "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C. V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será el municipio de Guadalupe, Nuevo León..... ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tiene por objeto social:- a).- Proporcionar servicios de operación y mantenimiento para la industria siderúrgica del vidrio y fundición.- b).- La fabricación, diseño, manufactura, elaboración, compra-venta, distribución o maquila de toda clase de equipo y productos industriales, comerciales o domésticos, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes y sus reglamentos exijan, en aquellos casos que así lo requieran..... o) -En general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, y conducentes a los fines sociales.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años..... ARTICULO QUINTO.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana y sus Socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, convienen en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"..... ARTICULO SEXTO.- El Capital Social mínimo fijo, sin derecho de retiro, es la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 250 doscientas cincuenta Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La parte variable del Capital Social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias nominativas, las cuales una vez que se emitan, constituirán la Serie "B" y tendrán igualmente un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una... ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria y Extraordinaria..... ARTICULO VIGESIMO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado al momento de la votación..... ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso; en el supuesto de que éste estuviere ausente, por quien deba sustituirlo en sus funciones y en su defecto por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes..... ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada, se observará lo siguiente: En primera convocatoria deberá estar representado por lo menos la mitad del Capital Social pagado. En segunda convocatoria se instalará cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. Las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del Capital Social. En caso de segunda convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos la mitad del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del Capital Social..... ARTICULO CUADRAGESIMO.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las siguientes atribuciones, facultades y poderes:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley en los términos de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, como en el extranjero, en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil, penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos

interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Transigir y comprometer en árbitros; j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley; k).- Nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; l).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público, en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda; B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR, los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, estando facultado para realizar todas las operaciones y para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueran necesarios o inherentes al objeto social de la Sociedad; C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, se confiere para representar a la Sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que concurra ante las autoridades del trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la Sociedad, en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y, en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (segunda); 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Sociedad, con facultades de decisión que obliguen a esta Sociedad, y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento; D).- PODER GENERAL CAMBIARIO, se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que giren a cargo de la misma; E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para representar a la Sociedad, sin limitación alguna en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la Sociedad... F).- PODER GENERAL PARA GESTIONAR Y CONTRATAR FINANCIAMIENTOS, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo segundo, del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República con las siguientes facultades: a).- Para gestionar y contratar toda clase de financiamientos, incluyendo créditos simples, con garantía real, de habilitación o avío y refaccionarios.- b).- Para firmar los contratos a que se ha hecho referencia en el inciso anterior, así como para que en los términos de los Artículos 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito pueda otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar los títulos de crédito que pudieran derivarse de estos mismos contratos.- c).- Otorgar las garantías que pudieran derivarse de la celebración de dichos contratos de crédito, tratándose de activos circulantes.- d).- Otorgar, previa autorización de la Asamblea de Accionistas, garantías sobre los activos fijos de la Sociedad; G).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos; H).-

ESTA ES UNA COPIA
AUTORIA PUBLI
CACIONES
MARIA MARCOS
MONTERREY, N.L.
DIFUSION



NOTARIA PUBLICA NO. 114

LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA

TITULAR

Nombrar y remover al Director General, Gerentes, Subgerentes y demás Funcionarios, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; I.- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejercent en los términos correspondientes; J.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- Las enumeraciones anteriores, son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- Los comparecientes consideran la reunión celebrada para la firma de esta Escritura, como la primera Asamblea General de Accionistas y en ella tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos... SEGUNDA.- Se adopta como Sistema de Administración el Unipersonal... lo cual ratifican en todos sus términos y firman al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día 17 (diecisiete) de mayo de 1996 (mil novecientos noventa y seis).- DOY FE.- ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- C. P. MIGUEL ANGEL HERRERA PEREZ.- FIRMAS.- ANTE MI.- LIC. MA. MAGDALENA OVALLE GARZA DE PEREZ-DUARTE.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR".

----- c).- Con original de la Escritura Pública 1205 mil doscientos cinco, de 29 veintinueve de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe de la suscrita Notaria; que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 10. primero de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, durante la cual acordaron, entre otros, un aumento del Capital en su parte fija; cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, bajo el Número 3006 tres mil seis, Volumen 209-61 doscientos nueve guión sesenta y uno, Libro Número 4 cuatro, Tercer, Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6 seis de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve; documento que Yo, la Notaria Doy Fe tener a la vista, del cual transcribo, en lo pertinente, como sigue:

QUE ANTE MI COMPARCIO el Ingeniero CARLOS CASTILLO DIAZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas... DIJO:- A).- Que ocurre a protocolizar el Acta relativa... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", S. A. DE C. V... Se reunieron en el domicilio social de la empresa... los accionistas de la citada sociedad, mismos que constan en la lista de Asistencia que por separado se levantó... asistiendo también el ... Comisario de la Sociedad.- La Asamblea fue presidida por el señor Ingeniero CARLOS CASTILLO DIAZ, en su carácter de Administrador General Unico y, a elección de la Asamblea, actuó como Secretario el Ing. CARLOS ORTIZ GIACOMAN... La Asamblea, a moción de la Presidencia designó Escrutadoras a ANGELICA MONSIVAIS ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MEJIA... CERTIFICACION:- Las suscritas Escrutadoras...CERTIFICAMOS Y HACEMOS CONSTAR... Que en la Asamblea se encuentran representadas el total de las Acciones que integran el capital social de la empresa, es decir que se encuentra representada la totalidad del Capital Social de la misma...ORDEN DEL DIA.- I.- Aumento del Capital Social Fijo de la empresa en \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que sumado al existente de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), resulta un Capital Social total Fijo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)... III.-designación de Delegado Especial.- La Asamblea aprobó, por unanimidad de votos de los accionistas, tanto la declaratoria del Presidente, como el Orden del día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, procedió a desahogar el Primer Punto del Orden del dia, expresando a los señores Accionistas la conveniencia de aumentar el Capital Social Fijo de la empresa, en \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que sumado al existente de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), resulta un Capital Social total Fijo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Los señores Asambleístas, después de deliberar ampliamente sobre el asunto planteado, tomaron, el siguiente:- A C U E R D O:- Por unanimidad de votos, los señores accionistas aprueban el Primer Punto del Orden del día, decretando en este acto, aumentar el Capital Social Fijo de la empresa en \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que sumado al existente de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), resulta un Capital Social total Fijo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N)... Consecuentemente, en este acto, el Ing. CARLOS CASTILLO DIAZ

suscrite 200 Acciones, depositando en efectivo la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) correspondiente al aumento decretado del Capital Social Fijo, quedando la distribución del mismo suscrito y pagado, en la siguiente forma:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- V A L O R.- SERIE "A".- ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- 30.- \$ 30,000.00.-ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- 220.- \$220,000.00.- TOTAL DE ACCIONES:- 250.- \$250,000.00.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El Presidente de la Asamblea, en uso de la palabra, procedió a desahogar el Tercer Punto del Orden del día sometiendo a consideración de los señores accionistas la designación de un Delegado Especial, proponiendo como tal, al Ing. CARLOS CASTILLO DIAZ.- La Asamblea considera la propuesta del Presidente de la misma, tomando al efecto el siguiente:- A C U E R D O:- UNICO.- Se aprueba, por unanimidad de votos, la designación de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", S. A. DE C. V., nombrando como tal al Ing. CARLOS CASTILLO DIAZ, a efecto de que ocurra ante Notario Público de su elección, a fin de formalizar las resoluciones tomadas durante la misma.- No habiendo otro asunto que tratar y habiéndose desahogado el Orden del día, se suspendió la reunión durante un lapso prudente, mientras se redactó la presente Acta que fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad de votos por los señores Accionistas, con lo que concluyó la Asamblea, firmando de conformidad y para constancia la presente Acta, la totalidad de los Accionistas, el Comisario de la Sociedad y quienes estando presentes, supieron y quisieron hacerlo.- ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- FIRMA.- ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- FIRMA.- C. P. MIGUEL ANGEL HERRERA PEREZ.- FIRMA.- ANGELICA MONSIVAIS ALVAREZ.-FIRMA.- MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MEJIA.-FIRMA... CLAUSULAS.- Queda formalmente protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia 1º. (primero) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) que ha quedado transcrita en este mismo instrumento.- SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL:- Se formaliza un Aumento de Capital Social en su parte Fija, el cual será suscrito y pagado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al existente de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resulta un Capital Social total fijo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los términos del Acuerdo del Primer Punto del Orden del Dia de la Asamblea que ha quedado protocolizada; quedando la distribución del capital social en los términos del Acuerdo del Segundo Punto del Orden del Dia, en la siguiente forma:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- V A L O R.- SERIE "A".- ING. CARLOS ORTIZ GIACOMAN.- 30.- \$ 30,000.00.-ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- 220.- \$220,000.00.- TOTAL DE ACCIONES:- 250.- \$250,000.00... Lo cual ratifica en todos sus términos y firma al calce de su puño y letra, Ante Mi hoy dia 30 (treinta) de abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) DOY FE.- ING. CARLOS CASTILLO DIAZ.- FIRMA...".

----- El Ingeniero **CARLOS ORTIZ GIACOMAN** manifiesta que el nombramiento con que se ostenta no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado, conservando su ejercicio pleno, que tanto él como su representada tienen capacidad legal para contratar y obligarse.

----- **ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2353 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, LA CUAL OBRA ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO 7 SIETE DE MI PROTOCOLO Y EN EL APENDICE DEL MISMO, QUE SE EXPIDE EN 14 CATORCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA USO DE LA EMPRESA "SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A LOS 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2005.** DOS MIL CINCO- DOY FE.

NOTARIA
LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA
MONTERREY, N.
PRIMER DISTRITO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO
PROPIEDAD
PRIMERO
MONTERREY, N.
PRIMER DISTRITO

Lic. María Magdalena Ovalle Garza
NOTARIA PUBLICA TITULAR NUMERO 114.
TITULAR
LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 55964 * 9

Control Interno Fecha de Prelación

50 * 18 / ENERO / 2005

Antecedentes Registrales:
V428LII1058

Denominación

SERVICIOS INTEGRALES REFRACTARIOS Y SIDERURGICOS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro Registro

55964 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1

Carácteres de Autenticidad de Inscripción c7f47e91905c2e0bcdff70f873cf6c902febb0f

24-01-2005

1

Derechos de Inscripción

Fecha 18 ENERO

Importo \$525.00

Subsidio \$.00

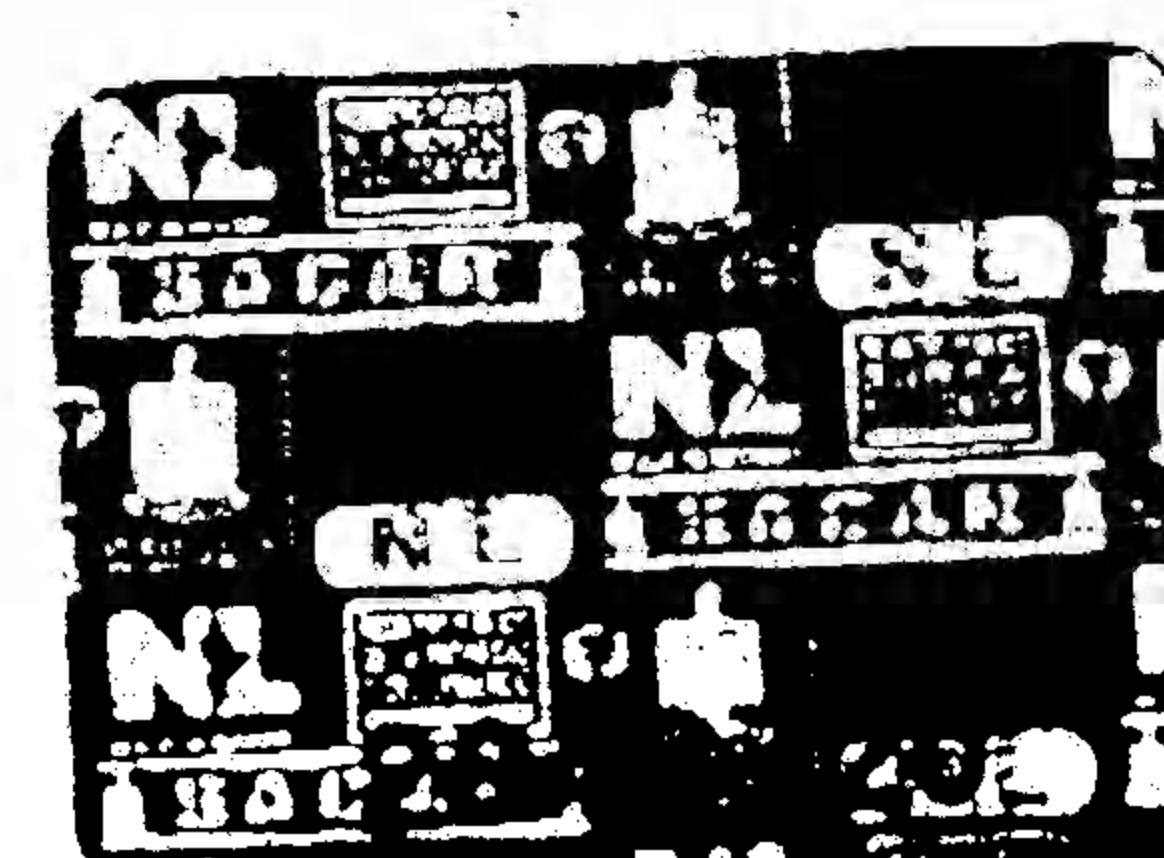
Boleta de Pago No.: 4049594

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

YO, LICENCIADA MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 114 CIENTO CATORCE, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR, Que la presente copia que consta de 8 Octo fojas útiles, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista. Se registra en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo, con el Número 16791 Dieciseis mil setecientos
Doscientay uno En Monterrey, Nuevo León, a los
27 Veintisiete días del mes de Enero
del año 2012 dos mil Dos - DOY FE.



Lic. María Magdalena Ovalle Garza

NOTARIA PUBLICA TITULAR NO. 114

OAGMAB1210S04

NOTARIA PUBLICA No. 114

TITULAR

LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO